



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DECRETO DE ALCALDÍA N°009-2016-A/MP

Concepción, 06 de Junio de 2016

VISTO:

El Informe N°271-2016-GDET/MP de fecha 03 de Junio de 2016, presentado por la gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, donde adjunta el Proyecto de Decreto de Alcaldía que "DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE VIVIENDAS CON EL BICOLOR NACIONAL Y LA BANDERA DE CONCEPCIÓN CON MOTIVO DE CONMEMORARSE EL "CXXXIV ANIVERSARIO DE LOS HECHOS HEROICOS DEL 9 Y 10 DE JULIO DE 1882"

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Concepción con motivo de Conmemorar el "CXXXIV Aniversario de los Hechos Heroicos del 9 y 10 de Julio de 1882", ha elaborado un programa con la participación de la ciudadanía e instituciones públicas y privadas.

Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 refiere que las Normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar, las sanciones que aplique la autoridad municipal podrá ser las de multa, suspensión de autorización de licencia, clausura, decomiso, paralización de obra, demolición, internamiento de vehículo, inmovilización de productos y otros.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Sr. Alcalde de la Provincia de Concepción:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el Embanderamiento General de Viviendas con el Bicolor Nacional y la Bandera de Concepción, pintado y limpieza de sus frontis bajo responsabilidad de los propietarios de inmuebles públicos y privados del Distrito Capital de Concepción, de acuerdo al siguiente detalle:

- Embanderamiento de viviendas, locales públicos y privados del 07-07-2016 desde las 06:00 horas al 10-07-2016 hasta las 18:00 horas, con la Bandera Peruana y la Bandera de Concepción (cada bandera con su respectiva asta).
- Limpieza de sus frontis de viviendas y/o terrenos sin construir antes del 05 de Julio bajo responsabilidad de los propietarios y/o conductores de los inmuebles.
- Pintado de fachadas antes del 06 de Julio manteniendo los colores siguientes: blanco, blanco humo, marfil o similares.



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento del presente Decreto generará la imposición de las sanciones establecidas en el Reglamento Único de Multas y Sanciones, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2010-CM/MPC de fecha 13 de Mayo de 2010.

*Por no embanderar los inmuebles	S/.190.00
*Por no contar con el asta el Bicolor Nacional o la Bandera de Concepción	S/.190.00
*Por no retirar la(s) bandera(s) en el plazo establecido	S/.190.00
*Por no tener las medidas oficiales la Bandera Nacional o Bandera de Concepción	S/.190.00
*Por no realizar limpieza de frontis de su vivienda	S/.190.00
*Por arrojar desmontes, gramas o residuos sólidos a la vía pública	S/.190.00
*Por daños contra luminarias, bancas y áreas verdes	S/.190.00
*Por no contar con autorización municipal para espectáculos públicos y Expendio de bebidas alcohólicas en la vía pública	S/.760.00
*Por atender fuera del horario establecido para espectáculos públicos	S/.380.00

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el control y cumplimiento del presente a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo a través del Departamento de Comercialización y Policía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaria General la publicación conforme a Ley.

POR TANTO MANDO:

SE REGÍSTRE, COMUNIQUE Y, CÚMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Lic. Sixto Osoreo Cárdenas
ALCALDE